REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIÉNAGA
NATURALEZA DEL ASUNTO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
EJECUTANTE: BANCO DE BOGOTÁ
EJECUTADA: MEY CAROLINA BILBAO VARELA
RADICACIÓN: 47189315300120210011300

VEINTISEIS (26) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

1.-ASUNTO

Registrado como aparece el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 222-46337 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, perseguido dentro del presente asunto, procede el despacho a pronunciarse acerca del secuestro.

2.-HECHOS Y ANTECEDENTES

Por auto calendado 3 de diciembre de 2021 se decretó el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 222-46337 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, medida que en la actualidad se encuentra perfeccionada tal como se desprende del certificado de libertad y tradición allegado por la oficina correspondiente, en consecuencia, es pertinente proseguir con la materialización de la medida de secuestro.

Por lo anterior, se

3.-RESUELVE

Comisiónese al señor **Inspector de Policía de Ciénaga, Magd**. a fin de que lleve a cabo la diligencia de secuestro del inmueble perseguido en este asunto, este es el identificado con matrícula inmobiliaria N° 222-46337 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciénaga, Magd. Confiérasele facultades para designar el secuestre correspondiente y fijar los honorarios provisionales respecto a tal diligencia. Por secretaría, líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MERCEDES FERNÁNDEZ RAMOS
Juez

PROVEIDO NOTIFICADO EN ESTADO N° 034 DE 2022
VISITAR: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cienaga/54

Firmado Por:
Ana Mercedes Fernandez Ramos
Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0739f9e787b56ffc2fcd5917a54fbf5a816d373f106863634ca8542a632afd25**

Documento generado en 26/08/2022 03:50:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica